

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**OFICIO UT/119/2024.**

**Asunto: Respuesta a solicitud de Transparencia.**

Aguascalientes, Ags. 28 de octubre 2024.

**C. ARMANDO SOSA LÓPEZ**

**CIUDADANO SOLICITANTE DE INFORMACIÓN.**

**PRESENTE.**

Por medio del presente, me permito enviarle un cordial saludo, así mismo aprovecho para dar respuesta a las solicitud de transparencia con número de folio 10050624000013 de fecha 08/11/2024, en la que solicita la siguiente información:

Solicito en formato de versión pública que este Sujeto Obligado indique el número total de asistentes sexuales, certificados, registrados o en proceso para brindar apoyo a personas con discapacidad en esta entidad. Indique si cuenta o no con esta figura de personal de salud. En caso de que esta dependencia no cuente con el personal referido señale las acciones y gestiones que actualmente lleva a cabo para incorporar a estos profesionales dentro del sistema estatal de salud. Para efectos de que el Sujeto Obligado tenga la oportunidad de ampliar el concepto de asistente sexual me permito informar que esta figura se refiere a la persona cuya labor consiste en prestar apoyo para acceder sexualmente al propio cuerpo, o al de otra persona. Es pertinente particularizar (con la finalidad de obtener su respuesta) que la persona asistente no cumple con la finalidad de tener interacción o práctica sexual, se convierte en aquella que brinda únicamente el apoyo para realizar las prácticas referidas.

Haciéndole de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, El Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, resulta **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para atender la solicitud con folio anteriormente mencionados, en los siguientes términos:



449 916 22 97

[www.aguascalientes.gob.mx/INEPJA](http://www.aguascalientes.gob.mx/INEPJA)

Calle Ecuador 202, 2º Piso  
Fracc. Las Américas, C.P. 20230  
Aguascalientes, Ags., México

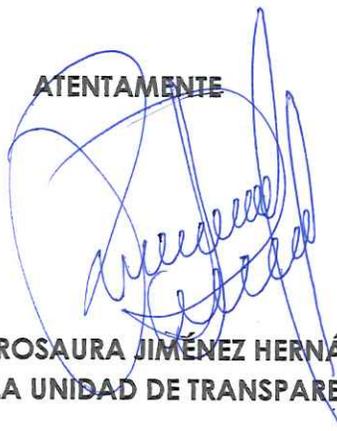


con fundamento en lo establecido en el artículo Segundo de la Ley Que Crea el Instituto Para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, el mismo tiene como objeto prestar los servicios de educación básica en estado de Aguascalientes, las cual comprende alfabetización, primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo.

Es por lo anteriormente mencionado que este Instituto, no cuenta dentro de su estructura de personal con la figura de ASISTENTE SEXUAL, y no se cuenta con facultades legales para llevar a cabo acciones o gestiones que permitan incorporar dicha figura dentro de la estructura de personal que labora para el INEPJA.

Sin otro particular por el momento me despido de usted.

**ATENTAMENTE**



**LIC. MARÍA ROSAURA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

